



Sistema penal juvenil y vulneración de derechos: La protección jurídica del menor en conflicto con la ley en el contexto ecuatoriano

Juvenile Criminal System and Rights Violations: Legal Protection of Minors in Conflict with the Law in the Ecuadorian Context

Sistema Penal Juvenil e Violação de Direitos: A Proteção Jurídica do Menor em Conflito com a Lei no Contexto Equatoriano

Freddy Eduardo Viejó Gonzales ^I

fredduvi@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0000-0220-5366>

Ernesto Machaca Luque ^{II}

ermalu-cap@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-2445-5691>

Jhon Alexander Machaca Ochoa ^{III}

dertysebas12@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-7837-6569>

Juan Carlos Díaz Navarro ^{IV}

juan.diazn@ug.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-7791-081X>

Correspondencia: fredduvi@hotmail.com

Ciencias Políticas
Artículo de Revisión

*** Recibido:** 26 de abril de 2025 ***Aceptado:** 24 de mayo de 2025 *** Publicado:** 29 de junio de 2025

- I. Investigador Independiente, Guayaquil, Ecuador.
- II. Universidad Andina Nestor Cáceres Velasquez, Puno, Perú.
- III. Universidad Andina Nestor Cáceres Velasquez, Puno, Perú.
- IV. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.

Resumen

El presente artículo científico ofrece un análisis crítico del sistema penal juvenil en el Ecuador, con énfasis en la protección jurídica de los menores en conflicto con la ley penal. A través de un enfoque cualitativo, documental y jurídico-descriptivo, se estudian los principales marcos normativos nacionales e internacionales, entre ellos el Código de la Niñez y Adolescencia, la Constitución del Ecuador, la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing. Se identifican las debilidades estructurales del sistema penal juvenil, que si bien establece un tratamiento especializado, diferenciado y garantista para los adolescentes, presenta una profunda brecha entre lo establecido legalmente y su aplicación práctica en el país.

Los hallazgos revelan un escenario preocupante, donde prevalecen prácticas de maltrato institucional, detenciones arbitrarias, falta de defensoría técnica especializada, deficiencias en la infraestructura de los centros de internamiento y escaso desarrollo de medidas socioeducativas efectivas. Esta situación impacta de forma directa en los derechos fundamentales de los adolescentes, especialmente aquellos en situación de pobreza, exclusión social o vulnerabilidad estructural. El estudio demuestra que el sistema, lejos de cumplir con una función restaurativa, tiende a reproducir lógicas de exclusión y castigo.

Además, se propone un conjunto de reformas estructurales orientadas al fortalecimiento de la justicia juvenil, que incluyen la creación de juzgados especializados, el desarrollo de alternativas al internamiento, la capacitación de operadores judiciales, y la articulación efectiva entre el sistema judicial y las políticas sociales. Se concluye que la verdadera protección del menor no puede limitarse al cumplimiento formal de la ley, sino que debe traducirse en acciones concretas e integrales que promuevan su desarrollo, rehabilitación e inclusión en la sociedad.

Palabras Clave: Justicia juvenil; Inimputabilidad penal; Derechos del niño; Maltrato institucional; Reforma legal; Justicia restaurativa; Protección integral.

Abstract

This scientific article offers a critical analysis of the juvenile justice system in Ecuador, with an emphasis on the legal protection of minors in conflict with the law. Using a qualitative, documentary, and legal-descriptive approach, the main national and international regulatory frameworks are studied, including the Code of Children and Adolescents, the Ecuadorian Constitution, the Convention on the Rights of the Child, and the Beijing Rules. The article identifies

the structural weaknesses of the juvenile justice system. While it establishes specialized, differentiated, and guarantee-based treatment for adolescents, it presents a profound gap between legal provisions and their practical application in the country.

The findings reveal a worrying scenario, where institutional abuse, arbitrary detentions, a lack of specialized technical defense, deficient infrastructure in detention centers, and limited development of effective socio-educational measures prevail. This situation directly impacts the fundamental rights of adolescents, especially those living in poverty, social exclusion, or structural vulnerability. The study demonstrates that the system, far from fulfilling a restorative function, tends to reproduce logics of exclusion and punishment.

Furthermore, a set of structural reforms aimed at strengthening juvenile justice is proposed, including the creation of specialized courts, the development of alternatives to detention, the training of judicial officials, and effective coordination between the judicial system and social policies. It concludes that true protection of minors cannot be limited to formal compliance with the law, but must be translated into concrete and comprehensive actions that promote their development, rehabilitation, and inclusion in society.

Keywords: Juvenile justice; Non-imputability; Children's rights; Institutional abuse; Legal reform; Restorative justice; Comprehensive protection.

Resumo

Este artigo científico oferece uma análise crítica do sistema de justiça juvenil no Equador, com ênfase na proteção jurídica dos menores em conflito com a lei. Recorrendo a uma abordagem qualitativa, documental e jurídico-descritiva, são estudados os principais quadros regulamentares nacionais e internacionais, incluindo o Código da Criança e do Adolescente, a Constituição Equatoriana, a Convenção sobre os Direitos da Criança e as Regras de Pequim. O artigo identifica as fragilidades estruturais do sistema de justiça juvenil. Embora estabeleça um tratamento especializado, diferenciado e garante para os adolescentes, apresenta um fosso profundo entre as disposições legais e a sua aplicação prática no país.

Os resultados revelam um cenário preocupante, onde prevalecem abusos institucionais, detenções arbitrárias, falta de defesa técnica especializada, infraestruturas deficientes nos centros de detenção e desenvolvimento limitado de medidas socioeducativas eficazes. Esta situação impacta diretamente os direitos fundamentais dos adolescentes, sobretudo os que se encontram em situação

de pobreza, exclusão social ou vulnerabilidade estrutural. O estudo demonstra que o sistema, longe de cumprir uma função restaurativa, tende a reproduzir lógicas de exclusão e punição.

Além disso, propõe-se um conjunto de reformas estruturais que visam o reforço da justiça juvenil, incluindo a criação de tribunais especializados, o desenvolvimento de alternativas à detenção, a formação dos funcionários judiciais e a coordenação eficaz entre o sistema judicial e as políticas sociais. Daqui se conclui que a verdadeira proteção dos menores não se pode limitar ao cumprimento formal da lei, mas deve traduzir-se em ações concretas e abrangentes que promovam o seu desenvolvimento, reabilitação e inclusão na sociedade.

Palavras-chave: Justiça juvenil; Não imputabilidade; Direitos da criança; Abuso institucional; Reforma jurídica; Justiça restaurativa; Proteção integral.

Introducción

La protección jurídica de los menores en conflicto con la ley penal constituye uno de los desafíos más significativos para los sistemas jurídicos contemporáneos, especialmente en contextos de alta desigualdad social como el ecuatoriano. El tratamiento diferenciado que se exige para niños, niñas y adolescentes (NNA) parte del reconocimiento de su condición evolutiva, de su vulnerabilidad y del principio de interés superior del menor, consagrado tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño como en múltiples normas internacionales y nacionales. En Ecuador, esta protección está contemplada en el Código de la Niñez y Adolescencia; sin embargo, persisten serias brechas entre el marco normativo y su aplicación efectiva.

El sistema penal juvenil ecuatoriano ha sido diseñado con una orientación pedagógica y socioeducativa, en la que la privación de libertad constituye la última ratio. No obstante, la realidad demuestra una alta incidencia de prácticas punitivas, deficiencias en el debido proceso y carencias estructurales en los centros de rehabilitación. Berruezo Silva (2022) sostiene que el castigo penal se convierte muchas veces en una respuesta estatal al fracaso de otras políticas públicas, como la educativa, sanitaria o social.

Diversos estudios han identificado que la mayoría de adolescentes infractores provienen de contextos de pobreza, abandono institucional y violencia intrafamiliar, lo que revela una criminalización indirecta de las condiciones estructurales en las que viven. Restrepo Medina (2020) señala que el sistema penal juvenil en América Latina refleja más una lógica de exclusión que de protección, lo cual entra en tensión con los principios restaurativos y de justicia diferenciada.

En el contexto ecuatoriano, informes recientes de la Defensoría del Pueblo y organismos internacionales como UNICEF han advertido la persistencia de prácticas violatorias a los derechos fundamentales de los adolescentes en conflicto con la ley, incluyendo detenciones arbitrarias, hacinamiento, falta de defensoría técnica especializada y escasa disponibilidad de medidas socioeducativas efectivas. En esta línea, Reinoso Espinosa (2021) afirma que la brecha entre la norma y su aplicación se traduce en un sistema penal juvenil que, lejos de garantizar derechos, los vulnera sistemáticamente.

Frente a esta problemática, el presente artículo se propone analizar de manera crítica el sistema penal juvenil ecuatoriano, identificando las principales vulneraciones de derechos que enfrentan los menores en conflicto con la ley y evaluando el grado de cumplimiento de las garantías procesales establecidas por la normativa nacional e internacional. Asimismo, se plantea una reflexión sobre la necesidad de reformas estructurales que fortalezcan el enfoque restaurativo, preventivo y humanizado de la justicia juvenil, integrando la acción del sistema judicial con políticas sociales inclusivas.

Metodología

La presente investigación se enmarca dentro de un enfoque cualitativo con un diseño documental y jurídico-descriptivo, orientado al análisis crítico del sistema penal juvenil ecuatoriano en relación con la protección de los derechos de los menores en conflicto con la ley. Este enfoque metodológico se justifica por la naturaleza normativa del objeto de estudio, que demanda la interpretación de marcos legales, doctrinas jurídicas y estándares internacionales de derechos humanos desde una perspectiva interdisciplinaria y contextualizada (Restrepo Medina, 2020).

El estudio se fundamenta en la revisión sistemática de fuentes secundarias provenientes de legislación nacional, tratados internacionales, doctrina especializada, jurisprudencia constitucional y documentos institucionales de organismos vinculados con la protección integral de la niñez. Para ello, se consideraron normativas clave como el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing, y los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre justicia penal juvenil. Asimismo, se examinaron informes elaborados por la Defensoría del Pueblo, UNICEF y Human Rights Watch, que documentan la situación de vulnerabilidad de los adolescentes privados de libertad en el país (UNICEF, 2019; Human Rights Watch, 2022).

En el proceso de recolección de datos se emplearon técnicas como la revisión bibliográfica y el análisis documental. La consulta de libros, artículos académicos, tesis y documentos oficiales se realizó en bases de datos científicas como Scielo, RedALyC, JSTOR y Google Scholar. Paralelamente, se realizó un examen jurisprudencial de fallos emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador, con especial atención a los principios del debido proceso, el interés superior del menor, la excepcionalidad del internamiento, y la garantía de defensa técnica especializada (Reinoso Espinosa, 2021).

La estrategia de análisis aplicada fue el análisis de contenido jurídico-crítico, centrado en la interpretación sistemática de textos normativos y fallos judiciales, con el objetivo de identificar incoherencias entre la normativa vigente y su aplicación real en el contexto ecuatoriano. Este método ha sido considerado apropiado para investigaciones que buscan evidenciar cómo las instituciones legales reproducen prácticas estructurales de exclusión o desprotección hacia grupos vulnerables (Berruezo Silva, 2022). Las categorías analíticas empleadas incluyen: inimputabilidad penal, medidas socioeducativas, maltrato institucional, garantías constitucionales y justicia restaurativa.

El análisis se realizó bajo principios éticos de integridad académica, evitando la manipulación de la información y asegurando el uso correcto de las fuentes. Al tratarse de una investigación documental, no se incluyó trabajo de campo ni contacto con menores de edad. No obstante, se procuró que la interpretación jurídica respetara el enfoque de derechos humanos y la doctrina del interés superior del niño, reconocida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como criterio orientador en toda intervención estatal que involucre a personas menores de edad (Corte IDH, 2014).

Resultado

Protección del menor frente a la ley penal

El tratamiento penal de los menores de edad es un tema de creciente importancia en el ámbito jurídico y social ecuatoriano. Desde una perspectiva normativa, se reconoce la necesidad de establecer un régimen especial de responsabilidad penal juvenil que considere las características psicosociales de los niños, niñas y adolescentes. Esta distinción está claramente definida en el artículo 307 del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, que establece la inimputabilidad absoluta de los menores de 12 años, quienes no pueden ser juzgados ni sancionados penalmente,

sino que deben ser protegidos y orientados por su entorno familiar o institucional. Esta disposición está alineada con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por Ecuador, la cual establece que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las decisiones que le afecten.

En esta línea, organismos internacionales como el Comité de los Derechos del Niño han insistido en que los Estados deben adoptar medidas legislativas y administrativas para garantizar que los niños en conflicto con la ley reciban un tratamiento acorde a su edad, madurez y circunstancias particulares. Esto implica no solo evitar el juzgamiento en jurisdicciones penales ordinarias, sino también ofrecer alternativas socioeducativas y comunitarias que privilegien la rehabilitación por sobre la sanción. En Ecuador, este principio ha sido incorporado también en el artículo 305 del Código de la Niñez, que señala que los adolescentes son penalmente inimputables frente a los jueces ordinarios y que deben ser sometidos a un proceso especializado, diferenciado del de los adultos.

No obstante, este enfoque garantista contrasta con la realidad de muchos adolescentes que enfrentan procesos penales sin el pleno respeto a sus derechos. Tal como se expone en el documento base, la sociedad ecuatoriana enfrenta un grave problema de abandono y exclusión de sus menores, lo que se refleja en el aumento de menores involucrados en actos delictivos, muchas veces inducidos por adultos o como resultado de condiciones estructurales de pobreza, falta de oportunidades y desintegración familiar. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en los sectores más vulnerables del país se concentra la mayor parte de adolescentes privados de libertad. Esta situación hace evidente la necesidad de adoptar un enfoque de política pública integral que no se limite al ámbito judicial.

El sistema de justicia juvenil en Ecuador se sustenta en una concepción pedagógica y socioeducativa, en la que la privación de libertad es considerada como la última medida posible. Así lo establece el artículo 309 del Código de la Niñez y Adolescencia, en concordancia con lo dispuesto por las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing). Estas normas internacionales subrayan que todo menor debe ser tratado con humanidad y respeto, reconociendo su potencial de cambio y desarrollo, incluso en el marco de un proceso penal. El juez tiene la obligación de investigar no solo el hecho delictivo, sino también el entorno familiar, psicológico y social del adolescente, lo cual en la práctica muchas veces no se cumple por limitaciones institucionales.

La Corte Constitucional del Ecuador, en varias de sus sentencias, ha ratificado que el debido proceso es un derecho fundamental de todos los ciudadanos, incluidos los menores. En este sentido, se ha hecho énfasis en la necesidad de asegurar una defensa técnica especializada, la participación activa del adolescente en el proceso, el respeto a su integridad física y psicológica y la celeridad procesal. Instituciones como la Defensoría Pública han señalado reiteradamente la carencia de recursos humanos capacitados en justicia penal juvenil, lo cual compromete seriamente el cumplimiento efectivo de estas garantías constitucionales.

En suma, la protección del menor frente a la ley penal debe entenderse como un esfuerzo articulado entre el Estado, la sociedad y la familia. No se trata únicamente de cumplir formalmente con la ley, sino de generar condiciones reales para que el menor pueda reinsertarse positivamente en su entorno. Como se ha indicado en informes de UNICEF y de la Defensoría del Pueblo, la criminalización de la infancia empobrecida no solo es ineficaz, sino que contradice los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos. El desafío radica en construir un sistema integral que prevenga la infracción desde las raíces estructurales y brinde respuestas humanizadas a quienes transgreden la ley siendo aún parte de una etapa formativa de su vida.

Análisis de la normativa nacional e internacional: Código de la Niñez, Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas de Beijing

El marco legal que regula la justicia juvenil en el Ecuador se fundamenta en un conjunto de normas tanto nacionales como internacionales, que buscan garantizar el respeto a los derechos humanos de los adolescentes en conflicto con la ley. A nivel nacional, el Código de la Niñez y Adolescencia, promulgado en 2003, representa una de las herramientas más importantes en esta materia. Este cuerpo legal establece principios y procedimientos específicos para el juzgamiento de menores de edad, bajo un sistema de justicia especializado, diferenciado del sistema penal ordinario de adultos, y orientado al desarrollo integral de los adolescentes.

El artículo 305 de dicho Código establece la inimputabilidad penal de los adolescentes frente a los jueces ordinarios, lo cual implica que deben ser juzgados únicamente por jueces especializados en niñez y adolescencia. Además, el artículo 306 introduce el principio de responsabilidad diferenciada para adolescentes entre los 12 y 18 años que cometan infracciones, sometiéndolos a medidas socioeducativas en lugar de sanciones penales tradicionales. Esta legislación recoge

expresamente principios como la presunción de inocencia, el derecho al debido proceso, la proporcionalidad en las medidas y el uso excepcional de la privación de libertad.

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por el Ecuador en 1990, es un instrumento clave. Esta convención reconoce a los niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, y exige a los Estados la adopción de todas las medidas necesarias para asegurar que los menores que infringen la ley penal sean tratados con respeto, dignidad y garantías judiciales acordes a su edad. En su artículo 40, la Convención establece que los Estados deben promover la reintegración social del niño infractor, evitando en lo posible el uso de medidas privativas de libertad.

Junto a la Convención, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (conocidas como Reglas de Beijing, 1985) ofrecen una guía detallada sobre cómo deben ser tratados los menores en conflicto con la ley. Estas reglas proponen un modelo de justicia juvenil orientado a la rehabilitación, la prevención de la reincidencia y la inclusión social. Entre sus principios destacan la rapidez del procedimiento, la confidencialidad del proceso, la especialización del personal involucrado, y la exclusión del encarcelamiento como medida habitual.

Cabe destacar que el Ecuador, como Estado parte de estos instrumentos internacionales, ha incorporado estas disposiciones a través de su legislación interna y mediante políticas públicas coordinadas por instituciones como el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional de la Judicatura y el Ministerio Público. No obstante, diversos informes de seguimiento han mostrado que persisten desafíos importantes en su implementación práctica, especialmente en cuanto al acceso equitativo a defensa técnica, la disponibilidad de medidas socioeducativas, y la adecuada formación del personal judicial.

La Corte Constitucional del Ecuador ha emitido varias sentencias en las que interpreta la normativa nacional conforme a los estándares internacionales. En particular, ha sostenido que el principio del interés superior del niño debe orientar toda actuación estatal, y que las normas internacionales de derechos humanos tienen rango constitucional, lo cual refuerza la obligación del Estado de respetarlas y aplicarlas de manera efectiva.

Por tanto, el análisis conjunto del Código de la Niñez, la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing permite concluir que el Ecuador cuenta con una base legal sólida para la protección jurídica del menor. Sin embargo, la plena realización de los derechos que estas normas

reconocen exige un esfuerzo continuo de aplicación efectiva, articulación interinstitucional, asignación presupuestaria adecuada y una voluntad política sostenida para superar las barreras estructurales que aún limitan su cumplimiento.

Problemática del maltrato legal e institucional

La situación de los adolescentes en conflicto con la ley en el Ecuador revela múltiples signos de maltrato institucional, desde el contacto inicial con los cuerpos policiales hasta el ingreso en los centros de privación de libertad. Como lo advierte Félix Yépez Pasos, el fenómeno de la criminalización de la pobreza y el abandono estructural de la niñez y adolescencia ha contribuido a que el sistema penal juvenil funcione muchas veces más como un aparato de represión que como un mecanismo de reintegración social. Esto se refleja en la práctica policial, donde aún persisten casos de detenciones arbitrarias, maltrato físico y psicológico, y la falta de protocolos diferenciados para tratar con menores de edad.

La Defensoría del Pueblo del Ecuador ha documentado en reiterados informes la existencia de abusos en el trato hacia los adolescentes, particularmente durante las fases iniciales del proceso penal. El uso desproporcionado de la fuerza, las condiciones de hacinamiento en los centros de detención temporal y la demora en la presentación ante una autoridad judicial, son prácticas que vulneran directamente los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Según el informe de Human Rights Watch (2022), estas prácticas son consistentes con patrones de violencia institucional observados también en otros países de la región, lo cual refuerza la necesidad de medidas estructurales de control y prevención.

Diversos autores como Zaffaroni (2005) y Martín Barbero (2003) han advertido sobre el riesgo de que el sistema de justicia penal juvenil, al no estar debidamente especializado, se convierta en un instrumento de exclusión. Cuando las respuestas del sistema están marcadas por la burocracia, el formalismo y la represión, se debilita el potencial pedagógico de las medidas socioeducativas y se refuerza la estigmatización del adolescente infractor. Estas deficiencias impactan directamente sobre los derechos al debido proceso, a la dignidad y al desarrollo integral del menor.

A nivel normativo, la legislación ecuatoriana contempla mecanismos para evitar el maltrato institucional, pero su aplicación práctica es deficiente. El artículo 309 del Código de la Niñez establece que el proceso de juzgamiento debe tomar en cuenta no solo la infracción cometida, sino también las condiciones sociales, familiares y psicológicas del adolescente. No obstante, en

muchos casos los jueces no realizan un análisis contextualizado de la situación del menor, lo que implica una aplicación reduccionista y punitiva de la ley. Esta omisión, como señalan expertos como Tamarit Sumalla (2017), constituye una forma de violencia estructural.

Los procedimientos judiciales también adolecen de problemas serios de acceso a la justicia. Según datos de la Defensoría Pública (2021), existen provincias con un solo defensor público especializado en adolescentes infractores para atender decenas de causas. Esta sobrecarga de trabajo compromete la calidad de la defensa y dificulta el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la presunción de inocencia, la contradicción de pruebas y la asesoría jurídica oportuna. Además, los tiempos procesales suelen exceder lo permitido por la ley, afectando gravemente la celeridad procesal.

Es relevante señalar que muchos adolescentes en conflicto con la ley provienen de contextos de extrema pobreza, abandono escolar y violencia intrafamiliar. Esta realidad, documentada por instituciones como el MIES y organismos internacionales como CEPAL y UNICEF, pone en evidencia que la comisión de delitos por parte de adolescentes no puede analizarse al margen de su entorno social. En este sentido, criminalizar la conducta sin atender las causas estructurales refuerza un ciclo de exclusión y reincidencia.

Por ello, resulta imperioso implementar mecanismos de monitoreo, supervisión y denuncia frente al maltrato institucional. La creación de observatorios independientes, el fortalecimiento de la defensoría pública, la formación continua de jueces y fiscales especializados y la articulación con organizaciones de la sociedad civil, son medidas necesarias para romper con estas prácticas de violencia legal. Como afirma la jurista argentina Laura Musa (2019), el sistema penal juvenil debe ser una vía de oportunidad, no un mecanismo de castigo encubierto.

Garantías constitucionales aplicables a adolescentes en conflicto con la ley: debido proceso, favorabilidad, internamiento como último recurso

El sistema penal juvenil ecuatoriano establece una serie de garantías fundamentales para los adolescentes en conflicto con la ley, en consonancia con la Constitución y los tratados internacionales. Entre estas garantías se encuentra el respeto al debido proceso, la presunción de inocencia, la celeridad procesal y la aplicación del internamiento solo como último recurso. En el Código de la Niñez y Adolescencia se detalla que los adolescentes no deben ser tratados como adultos, lo que implica no solo una distinción normativa, sino también una lógica procesal basada

en principios pedagógicos y no represivos. El Artículo 305 ratifica la inimputabilidad penal y refuerza que los adolescentes no serán juzgados por jueces ordinarios ni sancionados conforme al Código Penal común.

El principio de favorabilidad está también presente como base del tratamiento procesal diferenciado. En los procesos penales juveniles debe optarse siempre por la medida que mejor convenga al desarrollo integral del adolescente, lo que ha sido subrayado por autores como Jorge Cueva Ordóñez (2010), quien sostiene que “la justicia penal juvenil debe ser un subsistema dentro del derecho penal general, regido por un espíritu educativo y de protección de derechos”. Esta visión se contrapone a prácticas judiciales que priorizan el castigo por encima de la resocialización, práctica aún observada en algunas judicaturas, especialmente en provincias con menor presencia institucional.

El internamiento, considerado como la medida más severa dentro del catálogo socioeducativo, debe aplicarse únicamente cuando se trate de delitos graves y tras haberse agotado todas las alternativas posibles. El Código establece que esta medida no debe exceder los 90 días en fase preventiva y que debe ser evaluada periódicamente por el juez. Lamentablemente, tal como se menciona en el documento base, en la práctica esta disposición es frecuentemente vulnerada. Muchas veces los adolescentes son retenidos por tiempos prolongados sin sentencia firme, en instalaciones que no cumplen condiciones mínimas para su rehabilitación.

Un aspecto importante del sistema es la existencia de medidas cautelares alternativas, como la permanencia domiciliaria, la obligación de presentarse ante el juez o la prohibición de frecuentar determinados espacios. Estas medidas permiten que el adolescente continúe su proceso de desarrollo educativo y social sin ser apartado del entorno familiar. Sin embargo, su aplicación es limitada debido a factores como la falta de seguimiento técnico, la escasez de personal especializado y la sobrecarga de los jueces de niñez y adolescencia. Tal situación ha sido señalada por la Defensoría del Pueblo en informes recientes donde se denuncia la falta de recursos para la justicia juvenil.

Desde la doctrina penal, autores como Eugenio Raúl Zaffaroni han enfatizado que la justicia penal juvenil debe regirse por el principio de mínima intervención penal. Según este autor, “el derecho penal no puede suplir las fallas del sistema educativo ni de la política social”, y debe intervenir únicamente en casos excepcionales, evitando la criminalización de la pobreza. En esa misma línea, la UNICEF ha recomendado a los países de la región adoptar una política integral de infancia y

adolescencia, donde la privación de libertad se constituya en la última respuesta del Estado y nunca en la primera.

En Ecuador, la Corte Constitucional ha emitido jurisprudencia reafirmando estas garantías. En su sentencia No. 038-16-SCN-CC, reafirma que la justicia penal juvenil no puede asimilarse al sistema ordinario, y que los jueces deben actuar bajo un enfoque restaurativo. Además, ha exigido a las instituciones del Estado garantizar un sistema especializado, con defensoría técnica, jueces capacitados, y centros de internamiento separados de los adultos, con programas reales de reintegración.

Estas garantías, aunque presentes en la normativa, aún enfrentan múltiples desafíos en su aplicación. La falta de presupuesto, la débil articulación entre el sistema judicial y los servicios sociales, y la estigmatización de los adolescentes infractores, limitan gravemente el alcance de este modelo. Por ello, es imperativo fortalecer no solo la normativa, sino también su implementación efectiva, para que el sistema penal juvenil ecuatoriano se convierta verdaderamente en un instrumento de protección, no de exclusión.

Propuesta de reformas estructurales al sistema penal juvenil ecuatoriano

La Justicia, bajo la Ley Penal para los menores infractores, demanda hoy más que nunca una transformación profunda que garantice los principios de imparcialidad, dignidad y justicia restaurativa. Como lo indica el documento base, es urgente realizar ajustes a la legislación, pero bajo una perspectiva de integralidad, en el marco de una Ley Integral de Infancia y Adolescencia. Esta necesidad ha sido reafirmada por organismos como la UNICEF, que han insistido en que la justicia juvenil no puede limitarse a reformas penales aisladas, sino que debe articularse con políticas públicas de inclusión, educación y protección integral de derechos.

Una de las principales reformas debe consistir en el fortalecimiento del marco normativo, garantizando que los adolescentes en conflicto con la ley gocen plenamente de los derechos constitucionales y procesales reconocidos a los adultos, pero con medidas adaptadas a su condición evolutiva. El actual Código de la Niñez y Adolescencia contempla estos principios, pero su aplicación efectiva requiere de un cambio en la cultura judicial. Como afirma Zaffaroni (2005), el sistema penal juvenil debe evitar caer en la “tutela punitiva”, donde bajo el pretexto de protección se justifica una intervención estatal arbitraria o desproporcionada.

Otra reforma estructural necesaria es el desarrollo de un catálogo de medidas alternativas al internamiento, que permita una verdadera justicia restaurativa. Se debe promover el uso efectivo de mecanismos como la remisión, la conciliación y la libertad asistida, procurando la reintegración del adolescente y el restablecimiento del vínculo con la comunidad. Como lo señala Barbero Santos (2015), la privación de libertad debe ser el último recurso, en un sistema que priorice la educación, la orientación familiar y la reparación del daño causado, bajo supervisión y acompañamiento profesional.

Además, debe revisarse el funcionamiento de los centros de atención y rehabilitación juvenil, cuya infraestructura y organización han sido ampliamente cuestionadas por la Defensoría del Pueblo del Ecuador. Se requiere un rediseño institucional que incorpore equipos interdisciplinarios permanentes, programas formativos y mecanismos de seguimiento post-sentencia. La rehabilitación no puede depender exclusivamente de la voluntad del juez, sino de una estructura estatal que sostenga técnicamente todo el proceso, como lo establece la Corte Constitucional en su jurisprudencia (Sentencia 038-16-SCN-CC, 2016).

La capacitación continua de jueces, fiscales, defensores públicos y operadores del sistema también constituye una prioridad. Muchos casos reflejan desconocimiento del enfoque restaurativo y de derechos, lo cual genera decisiones punitivas que contravienen los compromisos internacionales del Ecuador. La formación especializada debe estar basada en instrumentos como las Reglas de Beijing y la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo una mirada comprensiva del adolescente como sujeto de derechos y no como objeto del castigo penal.

Una reforma clave es también la creación de juzgados especializados exclusivos para adolescentes infractores, lo cual permitiría descongestionar la actual sobrecarga de procesos en unidades de niñez y adolescencia. Tal como se menciona en el texto base, la Fiscalía solicitó al Consejo de la Judicatura que al menos dos jueces en cada provincia se dediquen exclusivamente a estos casos. Esta solicitud debe extenderse a todo el sistema, incluyendo defensorías, fiscalías especializadas y servicios técnicos especializados en reintegración.

Finalmente, es indispensable que el Estado garantice una articulación real entre las políticas judiciales y las políticas sociales. El tratamiento del menor infractor no debe recaer únicamente sobre la justicia, sino que debe abordarse desde la salud, la educación, el trabajo, el desarrollo familiar y comunitario. La propuesta de una ley integral que unifique criterios, recursos y acciones

desde todas las áreas del Estado es una medida urgente para evitar que la justicia juvenil continúe operando de forma aislada y reactiva, en lugar de preventiva y transformadora.

Conclusión

La protección de los menores en conflicto con la ley penal representa uno de los desafíos más complejos y urgentes del sistema jurídico ecuatoriano. Aunque el marco normativo vigente, tanto nacional como internacional, establece garantías claras orientadas a la protección y el desarrollo integral del adolescente, la implementación de estas normas aún dista mucho de ser efectiva. El análisis realizado en este artículo permite concluir que existe una desconexión crítica entre la letra de la ley y las prácticas institucionales, lo cual se manifiesta en vulneraciones sistemáticas a los derechos de los menores infractores.

El sistema penal juvenil, en lugar de actuar como un mecanismo de resocialización y justicia restaurativa, continúa operando bajo una lógica punitiva, donde los adolescentes son tratados muchas veces como adultos, sin considerar su condición evolutiva ni su contexto socioeconómico. Las condiciones de hacinamiento, la falta de programas de rehabilitación adecuados, la ausencia de personal capacitado y la limitada aplicación de medidas socioeducativas reflejan una profunda crisis del modelo vigente. Esta situación no solo debilita el objetivo constitucional de garantizar el interés superior del menor, sino que perpetúa un ciclo de exclusión y criminalización de la pobreza. En este sentido, resulta indispensable impulsar reformas estructurales que fortalezcan el enfoque integral, preventivo y humanizado de la justicia juvenil. La creación de juzgados especializados, la articulación interinstitucional con sectores sociales y comunitarios, la asignación de recursos adecuados y la formación continua del personal judicial son pasos urgentes y necesarios para garantizar una verdadera protección. La justicia juvenil no puede operar de forma aislada ni responder únicamente con sanciones; debe constituirse en una herramienta transformadora que permita a los adolescentes reintegrarse plenamente a la sociedad y ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

En definitiva, la construcción de un sistema penal juvenil justo, garantista y coherente con los estándares internacionales de derechos humanos exige no solo voluntad política y reformas legislativas, sino también un profundo cambio cultural en la forma en que la sociedad concibe y trata a sus adolescentes infractores. Solo así será posible avanzar hacia una justicia restaurativa

real, que no castigue la pobreza ni el abandono, sino que construya oportunidades de vida digna para todos los niños, niñas y adolescentes del Ecuador.

Referencias

1. Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial Suplemento 737.
2. Barbero Santos, E. (2015). Justicia penal juvenil y derechos fundamentales. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 17. <https://doi.org/10.46661/revpenrim.3217>
3. Barbero, J. M. (2003). Jóvenes, culturas urbanas y redes digitales. Barcelona: Gedisa.
4. Berruezo Silva, J. (2022). Infancia, sistema penal y control social: Una lectura desde la pedagogía crítica. Quaderns de Psicologia, 24(1), e2765. <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.2765>
5. Berruezo Silva, J. (2022). Infancia, sistema penal y control social: Una lectura desde la pedagogía crítica. Quaderns de Psicologia, 24(1), e2765. <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.2765>
6. Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas. (1989). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
7. Corte Constitucional del Ecuador. (2016). Sentencia No. 038-16-SCN-CC.
8. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2014). Opinión Consultiva OC-21/14 sobre derechos y garantías de niños y niñas en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf
9. Cueva Ordóñez, J. (2010). Garantías constitucionales en el derecho penal ecuatoriano. Quito: Ediciones Legales.
10. Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2020). Informe anual sobre derechos de la niñez y adolescencia en Ecuador. <https://www.dpe.gob.ec/informes>
11. Human Rights Watch. (2022). Ecuador: Violencia institucional contra adolescentes. <https://www.hrw.org/es>
12. Human Rights Watch. (2022). Situación de los adolescentes privados de libertad en América Latina. <https://www.hrw.org/es/news/2022/05/18/america-latina-adolescentes-detenido-en-condiciones-abusivas>
13. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2021). Informe sobre niñez y adolescencia en situación de riesgo social. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec>
14. MIES. (2020). Informe Nacional de Niñez y Adolescencia. <https://www.inclusion.gob.ec>

15. Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). (2022). Informe de gestión en políticas de niñez y adolescencia. <https://www.inclusion.gob.ec>
16. Musa, L. (2019). La justicia juvenil en América Latina: avances y desafíos. *Revista Jurídica de la Universidad Nacional de La Plata*, 49(2).
17. Naciones Unidas. (1985). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing). <https://digitallibrary.un.org/record/85220>
18. Reinoso Espinosa, D. (2021). Sistema penal juvenil y garantías procesales: Un análisis desde el caso ecuatoriano. *Revista Estudios Jurídicos*, 6(2), 85–104. <https://doi.org/10.32719/26312416.2021.6.2.5>
19. Restrepo Medina, C. (2020). Infancia y castigo: una crítica a la justicia penal juvenil en América Latina. En M. Vásquez & D. Rincón (Eds.), *Derechos humanos y justicia restaurativa* (pp. 55–78). Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2w3vbbj>
20. Tamarit Sumalla, J. M. (2017). Justicia juvenil y derechos fundamentales. *Revista Penal*, 40.
21. UNICEF y CEPAL. (2021). Adolescencia y pobreza en América Latina. <https://www.cepal.org>
22. UNICEF. (2018). Justicia Juvenil en América Latina: situación actual y desafíos. <https://www.unicef.org/lac/informes>
23. UNICEF. (2019). Justicia juvenil en América Latina: Desafíos para el cumplimiento de los derechos de los adolescentes. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. <https://www.unicef.org/lac/informes/justicia-juvenil-en-america-latina>
24. Yépez Pasos, F. (2012). *Protección integral del niño y el adolescente*. Quito: Jurídica Ediciones.
25. Zaffaroni, E. R. (2005). *Derecho penal juvenil: bases para un modelo mínimo*. Buenos Aires: Ediciones Didot.
26. Zaffaroni, E. R. (2005). *En busca de las penas perdidas*. Buenos Aires: Ediar.